

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N°:1854/89

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 621/89

Artículo 1°: Autorizar a la COOPERADORA DEL HOSPITAL SUB-ZONAL DE BOLÍVAR y a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR, la explotación de la recolección de la flor de tilo de los árboles situados en la planta urbana

Artículo 2°: Dicha explotación tendrá vigencia solamente para el presente año 1989

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese .-.--
-DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 6 días del mes de Diciembre de 1989

FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (Pte.)

Sr. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.

417

